



GOBERNACIÓN DE ARAUCA
DESPACHO DEL GOBERNADOR



CODIGO SERIE: _____

NOTA INTERNA

Nº 28

FECHA: 27 DE MARZO DE 2013
 PARA: ERIKA YURAIMA HERNANDEZ GUTIERREZ - GACETA DEPARTAMENTAL
 DE: Dra. LUPITA GRANADOS CHAPARRO - ASESORA DESPACHO DEL GOBERNADOR

URGENTE:	<input checked="" type="checkbox"/>	ENVIAR PROYECTO DE RESPUESTA:	_____
PARA SU INFORMACION:	_____	DAR RESPUESTA Y ENVIAR COPIA:	_____
FAVOR DAR CONCEPTO:	_____	FAVOR TRAMITAR:	<input checked="" type="checkbox"/>
INFORMAR POR ESCRITO:	_____	ARCHIVAR:	_____
ENCARGARSE DEL ASUNTO:	<input checked="" type="checkbox"/>	ENTREGARSE Y DEVOLVER:	_____
OTRO:	_____	DILIGENCIAR Y DEVOLVER:	_____

OBSERVACIONES:

De manera atenta remito a su despacho, la Ordenanza Nº 001 DE 2013- "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, PARA DONAR UN BIEN INMUEBLE A LA POLICIA NACIONAL DE ARAUCA".

Lo anterior, con el fin de ser publicada en la GACETA DEPARTAMENTAL.

FIRMA: *Lupita Granados Chaparro*
 LUPITA GRANADOS CHAPARRO

RECIBIDO: _____
 FECHA: _____
 HORA: _____

1



República de Colombia
Gobernación de Arauca
Despacho del Gobernador



Arauca, 27 de marzo de 2013

Doctor
MIGUEL EDUARDO PARRA WALTEROS
Presidente Asamblea Departamental
Arauca - Arauca

Cordial saludo Honorable Diputado:

Para su conocimiento y fines pertinentes, de manera atenta remito a su despacho la siguiente Ordenanza, debidamente sancionada por la Oficina Jurídica Departamental.

ORDENANZA N° 001 DE 2013: "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DE ARAUCA PARA DONAR UN BIEN INMUEBLE A LA POLICIA NACIONAL DE ARAUCA".

Atentamente,

x 
LUPITA GRANADOS CHAPARRO
Asesora Despacho

Anexo: una (1) carpeta original

Revisó: Lupita Granados Chaparro
Proyectó y digitó: María Patricia C.

Calle 20 Carrera 21 Esq. Tel: 8851719 Fax: 885 2898
Arauca – Colombia
E-mail: gobernador@arauca.gov.co



Arauca, 27 de marzo de 2013

LA ASESORA DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR DE ARAUCA

CERTIFICA:

Que hoy 27 de marzo de 2013, se ha ordenado la publicación en la Gaceta Departamental de la Ordenanza N° 001 de 2013.

ORDENANZA N° 001 DE 2013: "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DE ARAUCA PARA DONAR UN BIEN INMUEBLE A LA POLICIA NACIONAL DE ARAUCA".


LÚPITA GRANADOS CHAPARRO

Revisó: Lupita Granados Chaparro
Proyectó y digitó: María Patricia C.

Calle 20 Carrera 21 Esq. Tel: 8851719 Fax: 885 2898
Arauca – Colombia
E-mail: gobernador@arauca.gov.co



ORDENANZA No. 001 DE 2013

**"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA
PARA DONAR UN BIEN INMUEBLE A LA POLICIA NACIONAL DE ARAUCA"**

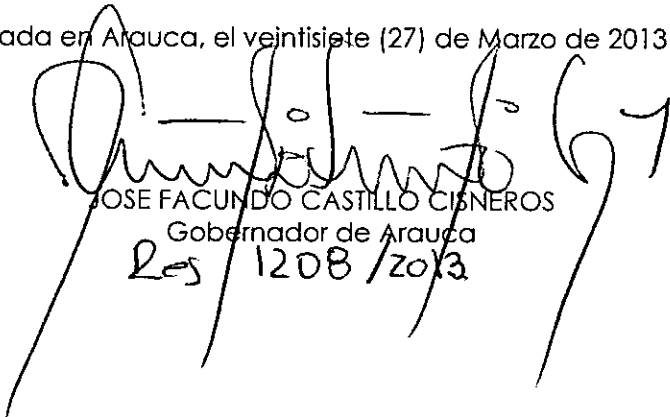
El Gobernador del Departamento de Arauca, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las previstas en el artículo 305, numeral 9 de la Carta Política y del artículo 78 del Decreto 1222 de 1986, imparte

SANCION

A la totalidad de los cuatro (4) artículos, de la presente Ordenanza

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, el veintisiete (27) de Marzo de 2013



JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS
Gobernador de Arauca
Res 1208/2013

ES HORA DE RESULTADOS
Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 8853233 Teléfonos 8851719-8852761 Arauca- Colombia
e-mail: gestiondespacho@arauca.gov.co



REVISION ORDENANZA No. 001 DE 2013

REMITIDO POR: COORDINACION JURIDICA

ASUNTO: REVISION DE LEGALIDAD DE LA ORDENANZA No. 001 DEL 24 DE MARZO DE 2013 **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA DONAR UN BIEN INMUEBLE A LA POLICIA NACIONAL DE ARAUCA"**

La Coordinación Jurídica, en el marco de su competencia funcional a través del presente documento, presenta al Gobernador del Departamento de Arauca CONCEPTO de Revisión Jurídica a la Ordenanza No. 001 DEL 24 DE MARZO DE 2013 **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA DONAR UN BIEN INMUEBLE A LA POLICIA NACIONAL DE ARAUCA"**

OBSERVACIONES GENERALES

1. La Ordenanza 001 de 2013 guarda Unidad de Materia, atendiendo lo señalado en el artículo 73 del Decreto 1222 de 1986.
2. El proyecto de Ordenanza surtió tres debates en días distintos, tal y como se acredita con la Certificación de fecha 24 de Marzo de 2013 suscrita por el Secretario General de la Asamblea Departamental HENRY GEOVANNY COLMENARES CISNEROS, cumpliéndose con la exigencia señalada en el artículo 75 del Decreto 1222 de 1986.

Se respeta el límite temporal que se señala en la norma ibídem, en torno a los debates en días distintos.

PRIMER DEBATE: 21 de Marzo de 2013
SEGUNDO DEBATE: 23 de Marzo de 2013.
TERCER DEBATE: 24 de Marzo de 2013

3. MATERIA DE LA ORDENANZA: Se faculta al Gobernador del Departamento de Arauca para donar un bien inmueble de su propiedad.
4. En el Informe de Comisión Primera o del Plan para segundo debate, se modificó el nombre del Proyecto de Ordenanza, estableciéndose: POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA DONAR UN BIEN INMUEBLE A LA POLICIA NACIONAL DE ARAUCA.

ES HORA DE RESULTADOS
Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 8853233 Teléfonos 8851719-8852761 Arauca - Colombia
e-mail: gestiondespacho@arauca.gov.co



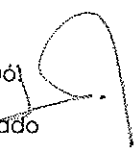
ANÁLISIS JURÍDICO

1. La Donación es un Contrato típicamente reglado en la Legislación Civil en sus artículos 1443 y siguientes, y se define como: ... "La donación entre vivos es un acto por el cual una persona transfiere, gratuita e irrevocablemente, una parte de sus bienes a otra persona que la acepta. "...
2. La donación de bienes entre entidades públicas es viable, siempre y cuando, la Asamblea Departamental, en virtud de la facultad consagrada en el artículo 300 - 9 de la Constitución Política, conceda autorización al Gobernador del Departamento para enajenar bienes de su propiedad a título gratuito, circunstancia ya acreditada.
3. La entidad que asume la calidad de donataria es la Policía Nacional, ente de carácter oficial, situación que le permite ser la destinataria bienes de naturaleza oficial, como es el caso del lote de terreno determinado en el artículo 1 de la Ordenanza, máxime si fue adquirido por la Entidad Territorial, tal y como consta en Contrato 387 de 2012 cuyo objeto consagró: COMPRA DE TERRENO PARA EL FUERTE DE CARABINEROS EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.

Este concepto se rinde con los alcances que le otorga el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado a los veintisiete (27) días del mes de Marzo de 2013.


INDIRA LUZ BARRIOS GUARNIZO
Coordinadora Jurídica Departamental

Proyecto y Conceptuó:
Liliana Vivas Parada
Profesional Especializado


ES HORA DE RESULTADOS

Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 8853233 Teléfonos 8851719-8852761 Arauca- Colombia
e-mail: gestiondespacho@arauca.gov.co



PAD - 2013 - 0012

Arauca, 24 de Marzo de 2012

Doctor
JOSÉ FACUNDO CASTILLO CISNEROS
Gobernador del Departamento de Arauca
Ciudad

Referencia: Sanción de Ordenanza No. 001 de 2013

Respetado Gobernador:

De acuerdo a lo establecido en los artículos 77 y 78 del decreto 1222 de 1986, comedidamente me permito enviar a su Despacho para su respectiva sanción y publicación La Ordenanza No. Ordenanza No. 001 de 2013 **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA DONAR UN BIEN INMUEBLE A LA POLICÍA NACIONAL DE ARAUCA"** informe de comisión de segundo y tercer debate aprobado por la plenaria de la corporación, certificación de Secretaría General mediante la cual el Proyecto de Ordenanza fue debatido y aprobado en sus tres debates reglamentarios.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes

Atentamente,


MIGUEL EDUARDO PARRA WALTEROS
Presidente



ORDENANZA No. 001 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, PARA DONAR UN INMUEBLE A LA POLICÍA NACIONAL DE ARAUCA

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las concedidas por el Numeral 9 del Artículo 300 de la Constitución Política y el Artículo 60, Numeral 10 del Decreto 1222 de 1986.

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Facultase al Gobernador del Departamento de Arauca de conformidad con el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, para que efectúe la donación del siguiente bien inmueble de propiedad de éste Ente Territorial, a la Policía Nacional:

Predio denominado EL ENCANTO, ubicado en la Vereda Mata de Gallina, municipio de Arauca, con un área de 32 HAS – 5.547 M2, identificado con ficha catastral número No. 81-001-00-01-0011-0056-000 y matrícula inmobiliaria No. 410-23686; comprendido entre los linderos: Por el NORTE con el predio 00-01-0011-0057-000, en extensión de ciento cincuenta (150) metros y con predio 00-01-0011-0058-000 en extensión de cuatrocientos cincuenta (450) metros; por el ORIENTE con predio 00-01-0011-0058-000 en extensión de seiscientos (600) metros; por el SUR con predio 00-01-0011-0081-000 en extensión de quinientos (500) metros y por el OCCIDENTE con vía Arauca Tame en extensión de seiscientos (600) metros y encierra; según escritura pública No. 2.334 del 28 de Diciembre de 2012.



ARTICULO SEGUNDO: La respectiva transferencia de dominio del bien donado, se deberá realizar cumpliendo con los trámites administrativos pertinentes, dentro de los seis meses siguientes, contado desde de la fecha de publicación de la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO: En caso de darse una destinación diferente al inmueble en mención, o de no ejecutarse la construcción para lo cual se dona el mismo en un término de dos (2) años, éste volverá al Departamento de Arauca, sin que la misma tenga que reconocer el valor de las mejoras si las hubiere, en este caso el bien inmueble en estudio atenderá otros fines estatales.

ARTICULO CUARTO: La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca (Arauca), a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de 2013.


MIGUEL EDUARDO PARRA WALTEROS

Presidente

HENRY COLMENARES

Secretario General



República de Colombia
Departamento de Arauca
Asamblea Departamental
Secretaría General

CERTIFICACION SGADA 2013-0018

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DE ARAUCA

CERTIFICA

Que el Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA DONAR UN BIEN INMUEBLE A LA POLICÍA NACIONAL DE ARAUCA", fue debatido y aprobada en sus tres debates reglamentarios, así:

Primer Debate: 21 de marzo de 2013
Segundo Debate: 23 de marzo de 2013
Tercer Debate: 24 de Marzo de 2013

JENON

La presente CERTIFICACION, se expide para trámite de sanción de ordenanza a los (Veinticuatro) 24 días del mes de Marzo de 2013

HENRY GEOVANNY COLMENARES
Secretario General

Una Corporación al servicio de los araucanos
CARRERA 20 N° 18-04 TELÉFONO 097 885 3449 FAX 0978556676
Email secretariogeneral@asambleadearauca.gov.co
Arauca - Colombia



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA
 COMISIÓN PRIMERA O DEL PLAN

ORIG

INFORME DE LA COMISIÓN PRIMERA O DEL PLAN PARA TERCER DEBATE

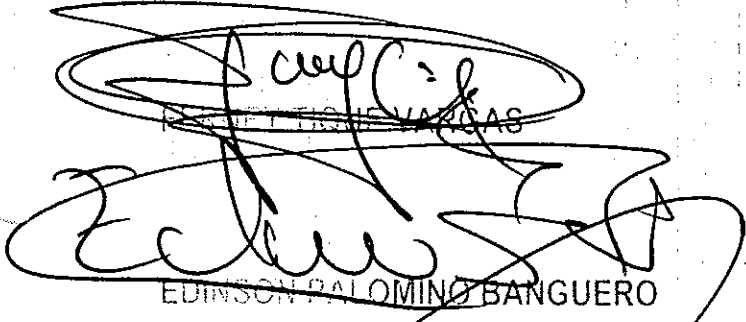
Arauca, 23 de marzo de 2013

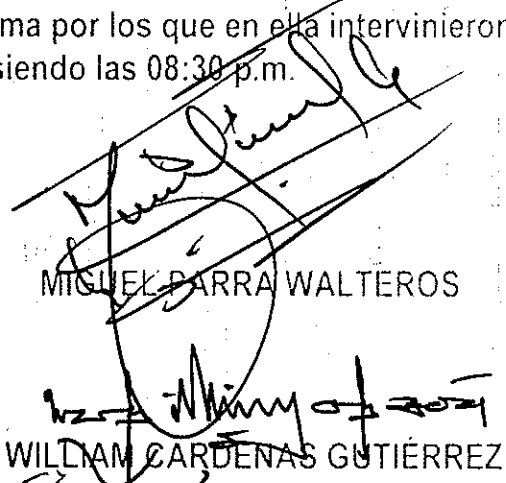
Al estudio del Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA DONAR UN BIEN INMUEBLE A LA POLICÍA NACIONAL DE ARAUCA", la Comisión Primera o del Plan, después de haberlo estudiado y analizado tal cual fue aprobado por la plenaria de esta Corporación en segundo debate, se permite presentar a la Honorable Asamblea Departamental el informe de Comisión para tercer debate, y en consecuencia

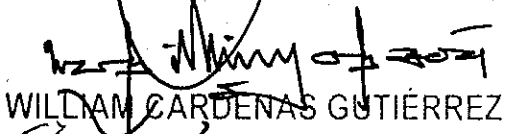
PROPONE

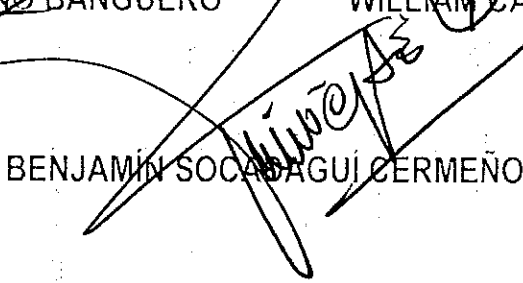
Dar Tercer Debate al proyecto de Ordenanza de la referencia.

Para constancia de lo aquí expuesto, se firma por los que en ella intervinieron el día Sábado 23 de marzo del presente año siendo las 08:30 p.m.


 EDINSON PALOMINO BANGUERO


 MIGUEL PARRA WALTEROS


 WILLIAM CARDENAS GUTIERREZ


 BENJAMIN SOCASAGUÍ CERMEÑO



REPUBLICA DE COLOMBIA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA
COMISIÓN PRIMERA O DEL PLAN



INFORME DE LA COMISIÓN PRIMERA O DEL PLAN PARA SEGUNDO DEBATE

Arauca, 21 de marzo de 2013.

Una vez efectuada la sesión de comisión Primera o del Plan, los miembros de la misma proceden a presentar ante la Plenaria de la Asamblea Departamental el siguiente informe al Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA DONAR UN BIEN INMUEBLE A LA POLICIA NACIONAL DESTINADO EXCLUSIVAMENTE A LA CONSTRUCCIÓN DEL FUERTE DE CARABINEROS EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA".

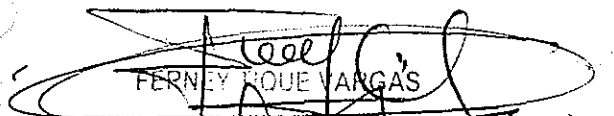
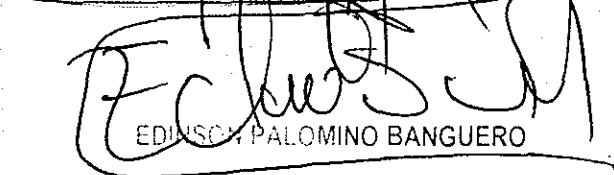
1. Título del Proyecto: Modifíquese de la siguiente manera: "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA DONAR UN BIEN INMUEBLE A LA POLICIA NACIONAL DE ARAUCA".
2. Marco Jurídico: Consérvese igual.
3. Artículo Primero: Consérvese igual
4. Artículo Segundo: Consérvese igual
5. Artículo Tercero: Consérvese igual.
5. Artículo cuarto: Consérvese igual

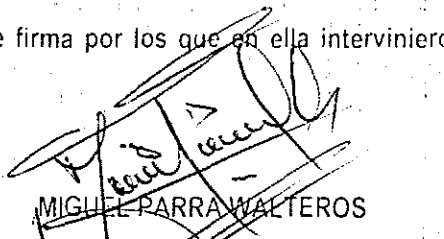

En consecuencia la Comisión Primera o del Plan:

PROPONE

Dar segundo debate al proyecto de Ordenanza de la referencia.

Para constancia de lo aquí expuesto, se firma por los que en ella intervinieron el día jueves 21 de marzo de 2013 siendo las 04:00 p.m


FERNEY ROQUE VARGAS

EDINSON PALOMINO BANGUERO


MIGUEL PARRA WALTEROS

WILLIAM CÁRDENAS GUTIÉRREZ

BENJAMÍN SOCADAGUÍ CERMEÑO

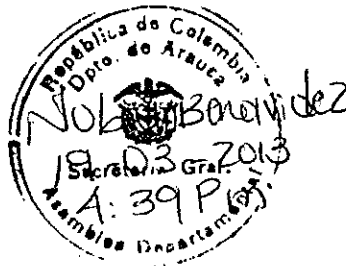


Gobernación de Arauca
Despacho



Arauca,

Honorables Diputados
Asamblea Departamental de Arauca
Ciudad.



Gobernación de Arauca
2013020006886-2 19-03-2013 16:33:34



Destino: ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA
Origen: Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana
Al contestar cite el número: 2013020006886-2

REF. Respuesta a inconsistencias presentadas en el proyecto de Ordenanza **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA DONAR UN BIEN INMUEBLE A LA POLICÍA DE ARAUCA"**

Cordial saludo

En atención al asunto de la referencia me permito dar respuesta a las inconsistencias señaladas luego de la revisión al documento presentado.

Al punto 1.

El Certificado de Libertad y Tradición de fecha 03 de mayo de 2012 que corresponde a la matrícula No. 410-23686 aportado por el vendedor efectivamente hace alusión a la vereda Caño Jesús; sin embargo, como se puede observar en el certificado aportado de fecha 28 de diciembre de 2012 ya se encuentra corregida la imprecisión y reporta el predio el Encanto como perteneciente a la vereda MATA DE GALLINA, municipio de Arauca.

Al punto 2.

El anexo de información catastral contenido en el avalúo realizado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi de fecha 31 de marzo de 2012, último folio de este documento, registra cero (0) área construida; esto se debe a que la información allí reportada se encuentra desactualizada.

Por tal motivo, el único documento veraz para corroborar la información del predio El Encanto de la Vereda Mata de Gallina del Municipio de Arauca, es el avalúo comercial del IGAC, pues se trata de una inspección directa para una descripción detallada de las condiciones del inmueble.

Al punto 3.

Hubo una equivocación al solicitar el avalúo, el error provino de extraer los datos del certificado de libertad y tradición de fecha 03 de mayo de 2012 donde se hace alusión a la vereda Caño Jesús.

"Es Hora de Resultados"

Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax 885 71 16 Arauca - Colombia
gobierno@arauca.gov.co desarrollocomunitario@arauca.gov.co

[Firma manuscrita]
19/13



Al punto 4.

La escritura pública No. 0174 de 2010, por medio del cual se protocoliza una diligencia de remate, sirvió al Instituto Geográfico Agustín Codazzi como documento de estudio de título.

Con lo anterior esperamos haber dado respuesta oportuna y clara sobre los aspectos mencionados; es importante resaltar que la Administración Departamental dio estricto cumplimiento a lo preceptuado por el Decreto 734 de 2012 para la adquisición del bien inmueble El Encanto con destino a la construcción del fuerte de Carabineros de la Policía Nacional, por ello se contó con dos avalúos comerciales, siendo el presentado por el IGAC, - Entidad rectora de avalúos - el documento base de la negociación y posterior compra.

Cordialmente,

JOSÉ FACUNDO CASTILLO CISNEROS
Gobernador del Departamento de Arauca

Proyectó: *[Firma]*
Profesional Universitaria

Revisó: Luz Indira Barrera Cuervo
Oficina Jurídica

[Firma]
"Es Hora de Resultados"

Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax 885 71 16 Arauca – Colombia
gobierno@arauca.gov codesarrollocomunitario@arauca.gov.co

17-14



Arauca,

Honorables Diputados
Asamblea Departamental de Arauca
Ciudad.

REF. EXPOSICION DE MOTIVOS DEL PROYECTO DE ORDENANZA POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, PARA DONAR UN INMUEBLE A LA POLICÍA NACIONAL DESTINADO EXCLUSIVAMENTE A LA CONTRUCCIÓN DEL FUERTE DE CARABINEROS EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA ✓

Respetuoso Saludo:

1.- La Administración Departamental de Arauca, es propietaria **DEL LOTE DE TERRENO** que a continuación se describe: ✓

Predio denominado EL ENCANTO, ubicado en la Vereda Mata de Gallina, municipio de Arauca, con un área de 32 HAS – 5.547 M2, identificado con ficha catastral número No. 81-001-00-01-0011-0056-000, y matrícula inmobiliaria No. 410-23686; comprendido entre los linderos: Por el NORTE con el predio 00-01-0011-0057-000, en extensión de ciento cincuenta (150) metros y con predio 00-01-0011-0058-000 en extensión de cuatrocientos cincuenta (450) metros; por el ORIENTE con predio 00-01-0011-0058-000 en extensión de seiscientos (600) metros; por el SUR con predio 00-01-0011-0081-000 en extensión de quinientos (500) metros y por el OCCIDENTE con vía Arauca Tame en extensión de seiscientos (600) metros y encierra escritura pública No. 2.334 del 28 de Diciembre de 2012. ✓

2.- Que el bien anterior, fue avaluado en la suma de **NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS M/C (\$981.653.900)** por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC en el mes de junio de 2012, el cual fue adquirido por el Departamento de Arauca con recursos del Fondo de Seguridad (Ley 418 de 1997). ✓

3.- Que el predio adquirido ostenta una destinación específica la cual es la "Construcción del fuerte de carabineros en el municipio de Arauca", pues existe el compromiso por parte del Ministerio de Defensa Nacional, Dirección de Carabineros y Seguridad Rural de aportar recursos para la construcción de las instalaciones del fuerte, según consta en el oficio S-2011-005267/DICAR-GRUPE del 23 de mayo de 2011, ratificado en el oficio S-2012-009272/DICAR/GRUPE en atención a la importancia y el compromiso por parte del Gobierno Nacional en cuanto a la consolidación de la política institucional del fortalecimiento de la seguridad rural en el país. ✓

"Es Hora de Resultados"

Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax 885 71 16. Arauca – Colombia
gobierno@arauca.gov.codesarrollocomunitario@arauca.gov.co

[Firma manuscrita] 15



4.- Que el señor Coronel de la Policía de Arauca WILSON BRAVO CÁRDENAS, ha solicitado a la Administración Departamental de Arauca mediante oficio radicado No. 2013010002644-1 del 01 de febrero de 2013, le sea donado el bien anterior, **señalando como su objetivo principal** fortalecer la percepción de seguridad de los araucanos, específicamente del perímetro rural donde la Policía Nacional por medio de la ejecución de sus procesos de prevención, disuasión y control de los delitos y contravenciones pretende mantener las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades de los habitantes de estas zonas rurales. ✓

5.- Que conforme a concepto rendido por la Coordinación Jurídica de la Gobernación, el día 20 de diciembre de 2012, para otros casos, es posible la donación de bienes inmuebles a otras entidades del Estado, de cualquier orden y que los requieran para el cumplimiento de sus fines institucionales; hecho que en la solicitud presentada por el Departamento de Policía de Arauca ha quedado debidamente justificado.

6.- Que los postulados de la Constitución Política de Colombia que en su artículo 298 consagra que los Departamentos ejercen funciones administrativas de coordinación y complementariedad de la acción Municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determine la constitución y la ley, así mismo de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 300 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y la Ley, a su vez, el Artículo 365 de la Constitución consagra: "Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional" ✓

7.- Que el proyecto que hoy concita la voluntad de la corporación va dirigido a la entrega a la Policía Nacional de un lote de terreno donde esta institución construirá el Fuerte de Carabineros; recordemos que para efectos de mantener la seguridad y como atribución constitucional, los gobernadores deben "Conservar el orden público en el Departamento, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República". Mencionemos entonces que el beneficiario de este proyecto NO es la institución policial sino la comunidad, la cual va a sentir beneficios en su seguridad, convivencia y desarrollo del entorno, ahora bien es la misma C.P la que menciona: ARTÍCULO 218. La ley organizará el cuerpo de Policía. La Policía Nacional es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz. ✓

8.- Que, es necesario tener en cuenta que **La Donación es un contrato reglado en la Legislación Civil Colombiana en sus Artículos 1443 y subsiguientes y se define como "La donación entre vivos es un acto por el cual una persona transfiere, gratuita e irrevocablemente, una parte de sus bienes a otra persona que la acepta"**. ✓

"Es Hora de Resultados"

Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax 885 71 16 Arauca - Colombia
gobierno@arauca.gov.codesarrollocomunitario@arauca.gov.co

[Firma] 15/16



9.- Que la Donación de bienes entre entidades públicas es viable, siempre y cuando, la Asamblea Departamental, en virtud de la facultad consagrada en el Artículo 300 de la Constitución Política, conceda autorización al Gobernador del Departamento para enajenar bienes de su propiedad a título gratuito, y se cumplan con los siguientes requisitos:

- Acreditación de la propiedad de los bienes objeto de donación.
- Determinación clara y precisa de los bienes objeto de donación.
- Autorización previa de la Asamblea Departamental, en cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 300 de la Constitución Política.

10.- Que la Policía Nacional es un ente de carácter oficial situación que le permite ser la destinataria de bienes de naturaleza oficial, como es el caso del lote de terreno referenciado, máxime si el referido predio es destinado a la construcción de un fuerte que fortalecerá la convivencia y seguridad de los habitantes del Departamento de Arauca

11.- Que, por último en caso de darse una destinación diferente al inmueble en mención, o de no ejecutarse la construcción para lo cual se cede el mismo en un término de dos (2) años, éste volverá a la Administración Departamental, sin que la misma tenga que reconocer el valor de las mejoras si las hubiere, en este caso el bien inmueble en estudio atenderá otros fines estatales.

Por las consideraciones expuestas anteriormente, solicito muy respetuosamente a los Honorables Diputados, se sirvan concederme la autorización pertinente.

Cordialmente,

JOSÉ FACUNDO CASTILLO CISNEROS
Gobernador del Departamento de Arauca

Proyecto: Establecimiento Rueda
Profesional Universitaria

Revisó: Luz Ingrid Martínez Guzmán
Oficina Jurídica

"Es Hora de Resultados"

Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax 885 71 16 Arauca - Colombia
gobierno@arauca.gov.codesarrollocomunitario@arauca.gov.co

17



PROYECTO DE ORDENANZA No.

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, PARA DONAR UN INMUEBLE A LA POLICÍA NACIONAL DESTINADO EXCLUSIVAMENTE A LA CONTRUCCIÓN DEL FUERTE DE CARABINEROS EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA

Mobiliz

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las concedidas por el Numeral 9 del Artículo 300 de la Constitución Política y el Artículo 60, Numeral 10 del Decreto 1222 de 1986.

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Facultase al Gobernador del Departamento de Arauca de conformidad con el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, para que efectúe la donación del siguiente bien inmueble de propiedad de éste Ente Territorial, a la Policía Nacional:

Predio denominado EL ENCANTO, ubicado en la Vereda Mata de Gallina, municipio de Arauca, con un área de 32 HAS – 5.547 M², identificado con ficha catastral número No. 81-001-00-01-0011-0056-000 y matrícula inmobiliaria No. 410-23686; comprendido entre los linderos: Por el NORTE con el predio 00-01-0011-0057-000, en extensión de ciento cincuenta (150) metros y con predio 00-01-0011-0058-000 en extensión de cuatrocientos cincuenta (450) metros; por el ORIENTE con predio 00-01-0011-0058-000 en extensión de seiscientos (600) metros; por el SUR con predio 00-01-0011-0081-000 en extensión de quinientos (500) metros y por el OCCIDENTE con vía Arauca Tame en extensión de seiscientos (600) metros y encierra; según escritura pública No. 2.334 del 28 de Diciembre de 2012.

ARTICULO SEGUNDO: La respectiva transferencia de dominio del bien donado, se deberá realizar cumpliendo con los trámites administrativos pertinentes, dentro de los seis meses siguientes, contado desde de la fecha de publicación de la presente Ordenanza.

"Es Hora de Resultados"

Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax 885 71 16 Arauca – Colombia
gobierno@arauca.gov codesarrollocomunitario@arauca.gov

18



Gobernación de Arauca
Despacho



ARTICULO TERCERO: En caso de darse una destinación diferente al inmueble en mención, o de no ejecutarse la construcción para lo cual se dona el mismo en un término de dos (2) años, éste volverá al Departamento de Arauca, sin que la misma tenga que reconocer el valor de las mejoras si las hubiere, en este caso el bien inmueble en estudio atenderá otros fines estatales. ✓

ARTICULO CUARTO: La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

(COMUNIQUESE) **PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Arauca (Arauca), a los

MIGUEL EDUARDO PARRA WALTEROS
Presidente

HENRY COLMENARES
Secretario General

"Es Hora de Resultados"

Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax 885 71 16 Arauca – Colombia
gobierno@arauca.gov codesarrollocomunitario@arauca.gov

19

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL



DEPARTAMENTO DE POLICIA ARAUCA

No. S-2013 001397 / DEARA-GRUCA

Santa Bárbara de Arauca 01 de Febrero de 2013

Señor Doctor
FACUNDO CASTILLO CISNEROS
Gobernador Departamento de Arauca
Arauca

Asunto: Solicitud donación Predio Fuerte de Carabineros

Es evidente que la convivencia pacífica es condición necesaria para incrementar los niveles de progreso y bienestar; por consiguiente, los logros en seguridad terminan reflejando una mayor satisfacción de las necesidades básicas de la población (educación, salud, vivienda), traducidas en mayores niveles de certidumbre y confianza en las perspectivas futuras del Departamento de Arauca.

Teniendo en cuenta a lo anterior y Frente al desarrollo de las estrategias, planes y programas institucionales en el marco de la consolidación de un servicio integral de policía en las zonas rurales, y bajo el liderazgo de la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural, y los entes Gubernamentales del Departamento de Arauca, solicito muy respetuosamente ante el señor burgomaestre, estudie la posibilidad de apoyar la iniciativa que hoy propone el Departamento de Policía Arauca con la donación del predio denominado El Encanto ubicado en la Vereda Mata Gallina del Municipio de Arauca con una cabida aproximada de 32 hectáreas, ubicado a 5 kilómetros aproximadamente del casco urbano el cual será destinado para la construcción del Fuerte de Carabineros con lo que se pretende fortalecer la percepción de seguridad de los araucanos específicamente del perímetro rural donde la Policía Nacional por medio de la ejecución de sus procesos de prevención, disuasión y control de los delitos y contravenciones pretende mantener las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades de los habitantes de estas zonas rurales.

Cordialmente,


Coronel **WILSON BRAVO CARDENAS**
Comandante Departamento de Policía Arauca

Elaboro: PT. Diego Andrés Gil Ospina
Revisó: IT. Mauricio Vargas Mendoza
Fecha de Elaboración: 01 de Febrero del 2013
Ubicación: Iccitorto



IDS - OF - 0001
VER: 1

Calle 15 No 7-180 Avenida puente internacional
Teléfonos: 8855542 ext. 119
Dicar.gruca@policia.gov.co
www.policia.gov.co

Página 1 de 1

PROSPERIDAD
PARA TODOS

Aprobación: 05-12-2008



20

MINISTERIO DE DEFENSA
POLICIA NACIONAL

Unidad: _____
Radica: 8855542
2013010002644-1 01-02-2013 15:22:49

Origen: POLICIA NACIONAL
Destino: Despacho del Gobernador
Al contestar cite el número: 2013010002644-1



MEMORANDO No. 171 DE 2012

CODIGO TRD: _____

CIUDAD Y FECHA: Arauca, 20 de Diciembre de 2012

PARA: CLAUDIA TERESA RODRIGUEZ COLMENARES
Secretaria General y Desarrollo Institucional

DE: Coordinación Área Jurídica

ASUNTO: Solicitud de Concepto.

En atención a la solicitud de concepto jurídico elevada a través de Nota Interna 597 de fecha 26 de Noviembre de 2012, relacionada con el requerimiento contenido en la comunicación No. 005884 DEARA – ASJUR de fecha 22 de Octubre de 2012 suscrita por el Comandante Departamento de Policía de Arauca Coronel WILSON BRAVO CARDENAS, documento en el cual solicita se estudie la viabilidad de autorizar y disponer a quien corresponda la donación formal del terreno (lote) ubicado en el Municipio de Arauca, de propiedad de la Gobernación de Arauca, procedo a manifestar lo siguientes:

ANALISIS JURIDICO
CONSIDERACIONES GENERALES

1. El Estatuto de Contratación de las Entidades Públicas no incluye como procedimiento de selección la **enajenación a título gratuito de bienes inmuebles**. La referida normatividad solo hace alusión en el Capítulo VII ENAJENACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, artículos 3.7.1.1 y subsiguientes del Decreto 0734 de 2012 a las siguientes causales: Enajenación Onerosa de Bienes Inmuebles; Enajenación Onerosa de Bienes Muebles; Enajenación Gratuita de Bienes Muebles y Enajenación de otros bienes (Cartera; Cuentas por Cobrar y Fideicomisos de cartera).
2. Así las cosas, debemos acudir al Derecho Civil. La Donación es un Contrato típicamente reglado en la Legislación Civil en sus artículos 1443 y siguientes, y se define como: ... "La donación entre vivos es un acto por el cual una persona transfiere, gratuita e irrevocablemente, una parte de sus bienes a otra persona que la acepta. "...

De la definición antes transcrita se infiere que la donación es un Negocio Jurídico que por su naturaleza implica o requiere del acuerdo de voluntades, traducido por una parte en la oferta de gratuidad hecha por el donante y por la otra de la aceptación hecha por el donatario a la oferta.

La característica de este Negocio Jurídico es que es gratuito, (Art. 1497 C.C), principal, (Art. 1499 C.C), nominado, irrevocable (Art. 1443 C.C) solemne cuando recae sobre bienes inmuebles (Arts 1457 y 1458 C.C), unilateral en cuanto solo nacen obligaciones para el donante (Art. 1443 C.C), de enriquecimiento y empobrecimiento correlativos para las partes (Art. 1456 C.C).

"ES HORA DE RESULTADOS"

Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 8856998 Arauca Colombia

Rebel
20-12-12



República de Colombia
Gobernación de Arauca
Área Jurídica



3. La prohibición de efectuar donaciones está establecida en la Constitución Política, artículo 355, como una limitante de las ramas u órganos del poder público a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

La norma en comento establece lo siguiente:

"Artículo 355. Prohibición de auxilios estatales. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

El gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo"...

4. La donación de bienes entre entidades públicas es viable, siempre y cuando, la Asamblea Departamental, en virtud de la facultad consagrada en el artículo 300 - 9 de la Constitución Política, conceda autorización al Gobernador del Departamento para enajenar bienes de su propiedad a título gratuito.
5. La Policía Nacional es un ente de carácter oficial, situación que le permite ser la destinataria bienes de naturaleza oficial, como es el caso del lote de terreno antes descrito, máxime si el referido predio es destinado en la actualidad a los fines misionales de la misma.

Con fundamento en lo anterior, la donación está permitida entre entidades públicas, siempre y cuando se acrediten los siguientes requisitos:

1. Intención del Representante Legal de la Entidad, de transferir a título gratuito los bienes.
2. Acreditación de la propiedad sobre los bienes objeto de donación.
3. Destinación del Bien.
4. Determinación clara y precisa de los bienes objeto de donación.
5. Autorización previa de la Asamblea Departamental, en estricto cumplimiento a lo señalado en el artículo 300 - 9 de la Constitución Política.

Así mismo, una vez identificado el bien inmueble susceptible de enajenación, deberá solicitarse autorización a la Asamblea Departamental para enajenar bienes departamentales con fundamento en el numeral 10º del artículo 60 del Decreto 1222 de 1986, en virtud del cual, corresponde a las Asambleas por medio de ordenanzas:

"10. Autorizar al Gobernador para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes departamentales y ejercer, pro t mpore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas..." (Negrilla y cursiva no originales).

"ES HORA DE RESULTADOS"
Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 8856998 Arauca Colombia



**ANÁLISIS JURÍDICO
CONSIDERACIONES PARTICULARES**

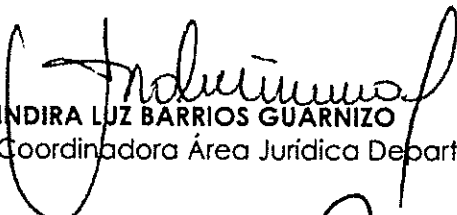
Ahora bien, la primera parte del concepto abarca un aspecto general, siendo necesario puntualizar sobre la destinación del bien cuya solicitud de Donación se intenta.

1. La Administración Departamental a través de Contrato 0418 de 2000 adquirió un... "TERRENO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ASISTENCIA SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"...
2. Se observa que el inmueble ostenta una destinación específica, la cual se circunscribe a programas o proyectos de naturaleza social, lo que difiere sustancialmente con la destinación que se pretende dar por parte de la Policía Nacional, si se autoriza la Donación del mismo.
3. De conformidad con lo señalado en la Ley 1537 de 2012, en su artículo 45, constituye una obligación para el Departamento, enviar al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, ... "con el inventario de los predios de propiedad (...) que según el plan de ordenamiento territorial se localicen en suelo urbano y de expansión urbana y que se puedan destinar al desarrollo de programas de Vivienda de Interés prioritario. La misma obligación tendrán los Gobernadores respecto a los predios de propiedad del Departamento."...

Por lo anterior y previo a definir sobre la viabilidad de donar el bien, deberá la Secretaría General y Desarrollo Institucional, realizar el informe de que trata el artículo 45 de la norma antes transcrita y determinar si por las características del inmueble y su clasificación según el Plan de Ordenamiento Territorial, puede o no ser destinado a Programas de Vivienda de Interés Prioritario.

En los anteriores términos se absuelve la consulta, salvo mejor criterio y con el alcance que le otorga el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,


INDIRA LUZ BARRIOS GUARNIZO
Coordinadora Área Jurídica Departamental

Proyectó y Conceptuó:
Liliana Vivas Parada
Profesional Especializado

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARAUCA
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 410-23686

Pagina 1

Impreso el 28 de Diciembre de 2012 a las 05:04:17 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 410 ARAUCA DEPTO: ARAUCA MUNICIPIO: ARAUCA VEREDA: MATA DE GALLINA
FECHA APERTURA: 08-09-1992 RADICACION: 2995 CON: ESCRITURA DE: 07-09-1992
CODIGO CATASTRAL: 81001000100110056000 COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

"FINCA" AREA: TREINTA HECTAREAS (30 HTS), ESCRITURA N. 1296 DE 07-09-92, NOTARIA UNICA DE ARAUCA. ACLRACION DE AREA Y LINDEROS (32 HTS 5.547 M2) Y SUS LINDEROS. ESCRITURA NO 2334 DEL 28-12-2012 NOTARIA UNICA DE ARAUCA.

COMPLEMENTACION:

01.- 21-11-89, RESOLUCION N. 0983 DE 30-06-89, INCORA SARAVENA, ADJUDICACION DE BALDIOS DE: INCORA, A: JARA CISNEROS JOSE ESTEBAN.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL

- 1) SIN DIRECCION . " EL ENCANTO "
- 2) FINCA EL ENCANTO "

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

17221

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 08-09-1992 Radicacion: 2995 VALOR ACTO: \$ 500,000.00

Documento: ESCRITURA 1296 del: 07-09-1992 NOTARIA UNICA de ARAUCA

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JARA CISNEROS JOSE ESTEBAN

A: BRAVO FERNANDEZ MIGUEL ANTONIO X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 18-03-1993 Radicacion: 1047 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 364 del: 10-03-1993 NOTARIA UNICA de ARAUCA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BRAVO FERNANDEZ MIGUEL ANTONIO X

A: BANCO CAFETERO

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 09-06-1993 Radicacion: 2231 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 389 del: 09-06-1993 JUZGADO 2 PCUO de ARAUCA

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JAIMES BECERRA MILTON HUMBERTO

A: BRAVO FERNANDEZ MIGUEL X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 01-06-1994 Radicacion: 2413 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 375 del: 01-06-1994 JUZG. 2 PCUO DEL CIRCUITO de ARAUCA

Se cancela la anotacion No, 3,

ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

24



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARAUCA
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 410-23686

Pagina 2

Impreso el 28 de Diciembre de 2012 a las 05:04:17 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: JAIMES BECERRA MILTON HUMBERTO

A: BRAVO FERNANDEZ MIGUEL

X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 01-06-1994 Radicacion: 2413 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 375 del: 01-06-1994 JUZG. 2 PCUO DEL CIRCUITO de ARAUCA

ESPECIFICACION: 402 EMBARGO ACCION MIXTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAFETERO

A: BRAVO FERNANDEZ MIGUEL

X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 13-07-1994 Radicacion: 3088 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 533 del: 13-07-1994 JUZG.2 PCUO DEL CIRCUITO de ARAUCA

Se cancela la anotacion No, 5,

ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGOS ACCION MIXTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAFETERO

A: BRAVO FERNANDEZ MIGUEL

X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 14-07-1994 Radicacion: 3102 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1207 del: 12-07-1994 NOTARIA UNICA de ARAUCA

Se cancela la anotacion No, 2,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAFETERO

A: BRAVO FERNANDEZ MIGUEL ANTONIO

X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 14-07-1994 Radicacion: 3103 VALOR ACTO: \$ 45.000.000,00

Documento: ESCRITURA 1209 del: 13-07-1994 NOTARIA UNICA de ARAUCA

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BRAVO FERNANDEZ MIGUEL ANTONIO

A: SOCIEDAD ARAUCANA DE COMERCIO EXTERIORES LTDA " SACE LTDA "

X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 26-08-1997 Radicacion: 3546 VALOR ACTO: \$

Documento: RESOLUCION 0538 del: 18-06-1997 MINISTERIO CIA EXTERIOR de BOGOTA

ESPECIFICACION: 999-ZONA-FRANCA INDUSTRIAL DE BIENES Y SERVICIOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR

A: SOCIEDAD ARAUCANA DE COMERCIO EXTERIOR LTDA " SACE LTDA "

X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 14-12-2001 Radicacion: 2001-4402 VALOR ACTO: \$

Documento: RESOLUCION ADMINISTR 047 del: 05-12-2001 DIAN de CUCUTA

ESPECIFICACION: 403 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN CUCUTA

A: SOCIEDAD ARAUCANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A.C.E. LTDA

800241730 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 04-11-2009 Radicacion: 2009-6336 VALOR ACTO: \$

25



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARAUCA
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 410-23686

Pagina 3

Impreso el 28 de Diciembre de 2012 a las 05:04:17 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: OFICIO 4942 del: 03-11-2009 DIAN de CUCUTA

Se cancela la anotacion No. 10,

ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DIAN CUCUTA

A: SOCIEDAD ARAUCANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A.C.E. LTDA 800241730 X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 04-11-2009 Radicacion: 2009-6337 VALOR ACTO: \$ 48,000,000.00

Documento: AUTO 606-013 del: 24-09-2009 DIAN de CUCUTA

ESPECIFICACION: 0108 ADJUDICACION EN REMATE (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD ARAUCANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A.C.E. LTDA 800241730

A: ARCINIEGAS CASELLES ERIK ALBERTO 13498882 X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 28-12-2012 Radicacion: 2012-7314 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2334 del: 28-12-2012 NOTARIA UNICA de ARAUCA

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA NO 1296 DEL 07-09-1992 NOTARIA UNICA DE ARAUCA, Y CERTIFICADO DEL INTITUTO GEGRAFICO AGUSTIN CADAZZI. EN CUANTO AL AREA Y LINDEROS. (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JARA CISNEROS JOSE ESTEBAN 4299481

A: ARCINIEGAS CASELLES ERIK ALBERTO 13498882 X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 28-12-2012 Radicacion: 2012-7314 VALOR ACTO: \$ 981,653,900.00

Documento: ESCRITURA 2334 del: 28-12-2012 NOTARIA UNICA de ARAUCA

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARCINIEGAS CASELLES ERIK ALBERTO 13498882

A: DEPARTAMENTO DE ARAUCA 8001028385 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2011-33 fecha 25-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN LEY 1712 DE 2014 DE LA FE PUBLICA

RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R. (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARAUCA
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 410-23686

Pagina 4

Impreso el 28 de Diciembre de 2012 a las 05:04:17 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la última pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

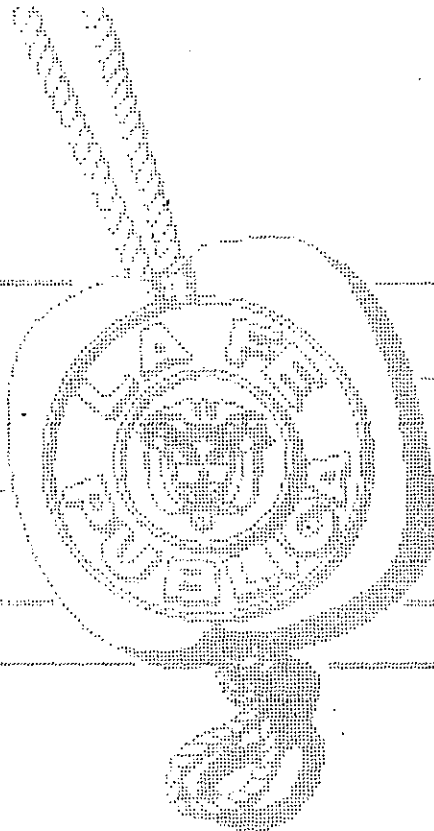
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJERO2 Impreso por:REPARTO2

TURNO: 2012-35603

FECHA: 28-12-2012

La Registradora Principal: OLGA CECILIA HERNANDEZ MORENO



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 28 de Diciembre de 2012 a las 04:38:48 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2012-7314 se calificaron las siguientes matriculas:

23686

Nro Matricula: 23686

CIRCULO DE REGISTRO: 410 ARAUCA No. Catastro: 81001000100110056000
MUNICIPIO: ARAUCA DEPARTAMENTO: ARAUCA TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) SIN DIRECCION . " EL ENCANTO "
- 2) FINCA EL ENCANTO"

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 28-12-2012 Radicacion: 2012-7314 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 2334 del: 28-12-2012 NOTARIA UNICA de ARAUCA
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION.ESCRITURA NO 1296 DEL 07-09-1992 NOTARIA UNICA DE ARAUCA, Y CERTIFICADO DEL
INTITUTO GEGRAFICO AGUSTIN CADAZZI. EN CUANTO AL AREA Y LINDEROS. (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JARA CISNEROS JOSE ESTEBAN	4299481	
A: ARCINIEGAS CASELLES ERIK ALBERTO	13498882	X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 28-12-2012 Radicacion: 2012-7314 VALOR ACTO: \$ 981,653,900.00

Documento: ESCRITURA 2334 del: 28-12-2012 NOTARIA UNICA de ARAUCA
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARCINIEGAS CASELLES ERIK ALBERTO	13498882	
A: DEPARTAMENTO DE ARAUCA	8001028385	X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El Registrador :
	Día Mes Año Firma	
	28 12 12	

ABOGADO1,

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL



DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y SEGURIDAD RURAL

No. S-2011-005267 DICAR - GRUPE

Bogotá, D.C., 23 MAY 2011

Señor Coronel
WILLIAM JAVIER GUEVARA MEYER
Comandante Departamento de Policía Arauca
Calle 15 No. 7 - 180, Avenida Puente Internacional, Barrio Las Américas
Santa Bárbara de Arauca (Arauca)


Asunto: Solicitud Respuesta memorando 082168 del 04.05.11 SUDIR.

Cordial Saludo

En atención al memorando del asunto y teniendo en cuenta los lineamientos ordenados por el señor Director de la Policía Nacional, el señor Coronel, se servirá realizar las gestiones necesarias ante los diferentes entes como Gobernaciones, Alcaldías, entidades públicas y privadas entre otras, con el fin de adquirir un terreno en calidad de donación y la cof. financiación para la construcción de un Fuerte de Carabineros, lo anterior teniendo en cuenta que en este departamento se tiene proyectado la construcción de un Fuerte de Carabineros para la vigencia 2011-2014 con un valor de \$3.000.000.000 aportados por DIRAF-PONAL, este fuerte debe estar ubicado en una zona productiva agrícola, ganadera, fronteriza y que haga parte de la Política integral de consolidación territorial.

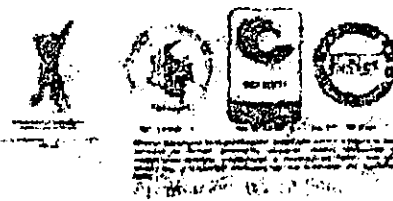
Es de mencionar que para la proyección del Fuerte se debe cumplir ciertos parámetros de tipo técnico (estudio de suelos, servicios públicos, entre otros), el igual el mínimo de hectáreas (30), lo anterior tomando como referente el proyecto urbanístico con estructuras tipo Fuerte de Carabineros Santa Helena (MEVAL), construido por un valor aproximado de \$7.886.000.000.

Atentamente


Brigadier General SANTIAGO PARRA RUBIANO
Director de Carabineros y Seguridad Rural

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural. Toda información contenida en este documento es de carácter confidencial y no debe ser divulgada fuera del ámbito de su competencia. Toda infracción de esta naturaleza será sancionada de acuerdo con la Ley 1712 de 2014.

Avenida Boyacá No 142 A - 85
Tel: 59722164, 10122
www.lapolicia.gov.co
POLICIA NACIONAL



Original - 001

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



DEPARTAMENTO DE POLICIA ARAUCA

No. S-2012-003695 / COMAN- PLANE - 29.25

Santa Bárbara de Arauca, 24 de agosto del 2012

Doctor
JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS
Gobernador Departamento de Arauca
Arauca

Asunto: Información

En atención a la importancia y al compromiso por parte del Gobierno Nacional, en cuanto a la consolidación de la política institucional del fortalecimiento de la seguridad rural en el país, se crea la necesidad de la construcción de un fuerte de carabineros en diferentes Departamentos, donde para este caso el Departamento de Arauca fue seleccionado teniendo en cuenta su problemática social de orden público; para lo cual mediante Comunicado Oficial No S-2011-006167 DICAR-GRUPE del 23 de mayo de 2011 se solicitó por parte de la Dirección de Carabineros un terreno mínimo de 30 hectáreas para su construcción, asignando los recursos por parte de la Dirección Administrativa y financiera por un valor de \$ 6.008.839.771 millones de pesos.

De igual forma me permito recordar que mediante consejo de seguridad ministerial No 14 celebrado en Arauca (Arauca) el día 26 de julio de 2012 se fijó el noveno (9) compromiso por parte de la Policía Nacional en concordancia con las autoridades político administrativas de la consecución del predio para la construcción del fuerte de carabineros en el año 2012.

Lo anterior en cumplimiento a la consolidación de la política integral de seguridad y defensa para la Prosperidad.

Atentamente,


Coronel **WILSON BRAVO CARDENAS**
Comandante Departamento De Policía Arauca

Elaborado por PT Pedro Luis Martínez Cardona
Revisado por CT Nicolás Méndez Figueroa
Fecha de elaboración 24/08/2012
Uticación C:\Mis Documentos\OFICIOS SALIDOS 2012

Av. Puente Internacional No. 7-180
Tel. 8855540-8852958
deara.plane@policia.gov.co
www.policia.gov.co

Prosperidad
para todos



Sonia
-132

Gobernación de Arauca
2012010022098-1 27-08-2012 08:10:43



Origen: DEPARTAMENTO DE POLICIA ARAUCA
Destino: Despacho del Gobernador
Al contestar cite el número: 2012010022098-1

F. J. Quintero
29/8/2012
8:45 am

2/08/16
27-8-12
11:40 am

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y SEGURIDAD RURAL

No S-2012- 009072 / DICAR - GRUPE

Bogotá, D.C. 0, AGO. 2012

Señor Coronel
WILSON BRAVO CÁRDENAS
Comandante Departamento de Policía Arauca
Calle 15 No. 7 - 180, Avenida Puente Internacional, Barrio Las Américas
Santa Bárbara de Arauca (Arauca)

Asunto: Respuesta Comunicado Oficial No 003334 GRUCA-DEARA del 06/08/2012.

Cordial saludo

En atención al comunicado del asunto, me permito informar al señor Coronel, que la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural en cumplimiento al proyecto de Inversión "CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y DOTACIÓN FUERTES DE CARABINEROS A NIVEL NACIONAL" para la vigencia 2012-2014, los recursos de la Policía Nacional fueron comprometidos a nivel regional, según lo ordenado por el Mando Institucional. Por lo anterior se sugiere que ese comando, adelante las gestiones necesarias ante los diferentes entes como Gobernación, Alcaldías, entidades públicas y privadas, entre otras, con el fin de adquirir un terreno en calidad de donación y la financiación del proyecto, previendo el personal y la logística que se requiere para el funcionamiento y puesta en marcha de mencionado proyecto.

Es de mencionar que para la construcción del Fuerte se hace necesario que el terreno se encuentre ubicado en una zona productiva agrícola, ganadera, de Resguardos Indígenas, Parques Nacionales, que haga parte de la Política Integral de Consolidación Territorial y de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras; así mismo que cumpla con el mínimo de hectáreas (30), el terreno debe cumplir con los respectivos parámetros establecidos por la Dirección Administrativa y Financiera en cuanto a los estudios técnicos como: levantamiento topográfico, estudio de potabilidad de aguas, estudio de suelos, diseños arquitectónicos estructurales, hidráulicos, sanitarios, servicios públicos, entre otros.

Atentamente

Brigadier General SANTIAGO PARRA RUBIANO
Director de Carabineros y Seguridad Rural (E)

Anexo: Copia Oficio No 003334 GRUCA-DEARA del 06/08/2012

ELABORADO POR EL MIGUEL ANGEL TRAJA RIVERO
REVISADO POR EL SANDRA PATRICIA HERNANDEZ RIZON
TE SANDRO MANRIQUEZ SUAREZ
SR. PECTOS ENFOQUE PAELVA
FECHA DE ELABORACION: 01/08/2012
LUGAR: BOGOTÁ - CALLE JOSE FULFERO CARPETA: 003334/2012

Avenida Boyacá N° 142a - 55
Teléfonos: 8672277 ext. 10184
dicar.fuerzas@policia.gov.co
www.policia.gov





República de Colombia



Aa001777964

ESCRITURA PÚBLICA NUMERO: (2.334).....

DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO.....

FECHA: 28 DE DICIEMBRE DE 2012.....

CLASE DE ACTO O CONTRATO: ACLARACION DE LA ESCRITURA PUBLICA No. 1296 DE FECHA 07-09-1992 OTORGADA EN ESTA MISMA NOTARIA Y COMPRAVENTA TOTAL DE PREDIO RURAL.....

CUANTIA: \$981.653.900.00.....

OTORGANTE: JOSE ESTEBAN JARA CISNEROS, C.C. No. 4.299.481 DE ARAUCA.....

OTORGANTE-VENDEDOR (A): ERIK ALBERTO ARCINIEGAS CASELLES, C.C. No. 13.498.882 DE CUCUTA, Representado en este acto por el señor DIEGO ANDRES PRADA CIFUENTES, C.C. No. 88.260.128 DE CUCUTA.....

COMPRADOR: DEPARTAMENTO DE ARAUCA NIT 800.102.838-5, Representado por JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS C.C. No. 17.589.302 DE ARAUCA...

DIRECCION: PREDIO RURAL DENOMINADO EL ENCANTO VEREDA MATA DE GALLINA, MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.....

MATRICULA INMOBILIARIA: 410-23686 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARAUCA.....

REGISTRO CATASTRAL: 00 01 0011 0056 000.....

EN LA CIUDAD DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA, REPÚBLICA DE COLOMBIA, DONDE ESTA ÚBICADA LA NOTARIA UNICA, A CARGO DEL ABOGADO ORLANDO CASTELLANOS POVEDA, EN ESTA FECHA SE OTORGO LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE CONSIGNA EN LOS SIGUIENTES TERMINOS.....

SECCION PRIMERA

ACLARACION DE LA ESCRITURA PUBLICA No. 1296 DE FECHA 07-09-1992

OTORGADA EN ESTA MISMA NOTARIA

Compareció el (la) señor (a) JOSE ESTEBAN JARA CISNEROS, varón, dijo ser mayor de edad, vecino (a) y residente en esta ciudad, quien se identificó con la

32
T



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ce0078060.16